

REPÚBLICA DE CHILE
DIRECCIÓN REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LOS LAGOS

DESISTIMIENTO EN CONSULTA DE
PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA DEL
PROYECTO "Planta Proceso Artesanal De
Recursos Del Mar".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 211

Puerto Montt, 06 de junio de 2018

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante "MMA"), que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA"), modificado por D.S. N° 8 de 2014 del MMA; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
2. El Oficio Ordinario N° 131456 de fecha 12 de Septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que *"Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental"*.
3. La Carta ingresada con fecha 23 de mayo de 2018, ante la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante "SEA"), mediante la cual, la señora Cynthia Camila Fernanda Añazco Yusef, en representación de CAM Servicios SPA (en adelante "la Proponente"), consulta la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "SEIA") del proyecto "**Planta Proceso Artesanal De Recursos Del Mar**" (en adelante "el Proyecto"), identificada con el ID: PERTI-2018-1374.
4. La Carta ingresada con fecha 04 de junio de 2018, mediante la cual la Proponente informa a esta Dirección Regional del SEA su voluntad de desistirse respecto de su consulta de pertinencia del visto anterior.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 04 de junio de 2018 la señora Cynthia Camila Fernanda Añazco Yusef, en representación de CAM Servicios SPA, manifestó su voluntad de desistirse respecto de su consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del Proyecto "**Planta Proceso Artesanal De Recursos Del Mar**", ante esta Dirección Regional del SEA.
2. Que, por su parte el artículo 40 de la Ley N° 19.880 dispone que *"Pondrán término al procedimiento la resolución final, el desistimiento, la declaración de abandono y la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico. También producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevinientes. La resolución que se dicte deberá ser fundada en todo caso"* (énfasis agregado).

3. Que, asimismo el artículo 42 de la Ley N° 19.880 dispone que *“Todo interesado podrá desistirse de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquéllos que la hubiesen formulado. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia.”*
4. Que, no habiéndose dictado a esta fecha resolución de término del procedimiento administrativo iniciado con la interposición de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del citado Proyecto, y teniendo presente lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley N° 19.880, procede tenerlo por desistido.
5. Que, en atención a lo previamente expuesto,

RESUELVO:

1. **Tener por desistida** la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto **“Planta Proceso Artesanal De Recursos Del Mar”** presentada por la señora Cynthia Camila Fernanda Añazco Yusef, en representación de CAM Servicios SPA, con fecha 23 de mayo de 2018, poniéndose término a dicho proceso.
2. En contra de este acto administrativo podrá deducirse recurso de reposición o jerárquico, según corresponda, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo al artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, notifíquese por carta certificada al proponente y archívese.


ALFREDO WENDT SCHEBLEIN
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LOS LAGOS

AWS/CVC/cvc

Distribución:

- Señora Cynthia Camila Fernanda Añazco Yusef, CAM Servicios SPA

C.c.:

- Repositorio de pertinencias (PERTI-2018-1374)
- Oficina de Partes SEA.



N° 244

Puerto Montt, 06 de junio de 2018

Señora

Cynthia Camila Fernanda Añazco Yusef

CAM Servicios SPA

Laguna Verde N° 4929

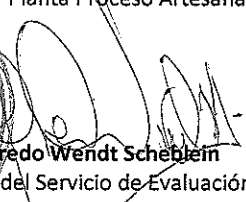
Puerto Montt

De mi consideración:

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta copia de la Resolución Exenta N° 211 de 06 de junio de 2018, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre DESISTIMIENTO EN CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SEA DEL PROYECTO "Planta Proceso Artesanal De Recursos Del Mar".

Sin otro particular, saluda atentamente a usted.




Alfredo Wendt Scheidein
Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

Adj.: Lo indicado

C/c:

- Archivo SEA Región de Los Lagos
- Repositorio de pertinencias

Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos
Av. Diego Portales N° 2000, Piso 4
Puerto Montt
Fono: (65) 2562000
www.sea.gob.cl

